



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA



"El Poder Judicial del Estado de México es el garante de la legalidad"

CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO DERIVADO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO IR-01/2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL **MAGISTRADO M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL**, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA LA EMPRESA **PAPELERA ANZURES, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADO POR EL **LICENCIADO JUAN CARLOS PINTO BUGARIN** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL COMPRADOR":

A.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII Y XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

B.- QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ACORDÓ LA ADQUISICIÓN DE PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO CON EL FIN DE CONTAR CON LOS SUMINISTROS REFERIDOS PARA HACER MAS EFICIENTE EL SERVICIO DE LA CIUDADANIA, ASI COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.- QUE PARA LA ADQUISICIÓN "EL VENDEDOR", ELABORÓ PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA EL PROPIO FIN, QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES CONTRATANTES Y QUE FUERON EXHIBIDAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO IR-01/2013, CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

SEGUNDA.- "EL VENDEDOR":

A.- QUE ES UNA PERSONAL MORAL CONSTITUIDA MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE (245,527), DEL VOLUMEN NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE (9,427), DE FECHA DOCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y SIETE (87) DE LA CIUDAD DE MÉXICO D.F. Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS, CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **PAN910613PBO**.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"Vivir es el deber del Poder Judicial del Estado de México"

B.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LICENCIADO JUAN CARLOS PINTO BUGARIN, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE VÍNCULO CONTRACTUAL, A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y OCHO (30,168), DEL VOLUMEN MIL VEINTIOCHO (1028) DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS, DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y CINCO (75) DE LA CIUDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO.

C.- QUE CONOCE PERFECTAMENTE LA COMPRA VENTA, FABRICACIÓN DISTRIBUCIÓN, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO, ES UN EMPRESA QUE DISTRIBUYE A NIVEL NACIONAL LAS PRINCIPALES MARCAS PAPELERAS, ARTICULOS DE OFICINA, DIBUJO, INGENIERIA Y COMPUTO.

D.- QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFICULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

E.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES MUEBLES, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" ENCOMIENDA A "EL VENDEDOR" EL SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE ESTABLECEN EN LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "EL VENDEDOR", QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

"Unidad, Paz del Abogado por el Poder Judicial de la Federación"



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Aguja lanera	1,700	Pieza	PONY	\$2.96	\$5,032.00
4	Banda de Hule	900	Bolsa	HERCULES	\$13.73	\$12,357.00
5	Bolígrafo punto mediano	10,000	Pieza	BIC	\$1.50	\$15,000.00
6	Caja para archivo muerto	1,930	Pieza	GEO	\$13.99	\$27,000.70
7	Carpeta tipo lefort tamaño Carta	1,540	Pieza	PUNTAX	\$14.14	\$21,775.60
8	Carpeta tipo lefort tamaño Oficio	460	Pieza	PUNTAX	\$15.54	\$7,148.40
9	Carpeta para archivo tipo pressboard	1,800	Pieza	ACCO	\$5.05	\$9,090.00
10	Cinta maskingtape	142	Pieza	NAVITEK	\$11.56	\$1,641.52
13	Clip mariposa del No. 2	125	Caja	BACO	\$18.70	\$2,337.50
14	Clip niquelado del No.1	1,405	Caja	BACO	\$3.51	\$4,931.55
15	Cojin para sello estuche metálico No.2	1,450	Pieza	STANFORD	\$32.68	\$47,386.00
19	Etiqueta autoadherible del No. 25	125	Paquete	JANEL	\$9.37	\$1,171.25
20	Etiqueta autoadherible del No. 20	48	Paquete	JANEL	\$9.37	\$449.76
21	Etiqueta autoadherible del No. 8	10	Paquete	JANEL	\$9.37	\$93.70
22	Fólder tamaño carta	36,000	Pieza	MAPASA	\$0.58	\$20,880.00
23	Fólder tamaño oficio	60,000	Pieza	MAPASA	\$0.66	\$39,600.00
24	Hilo cáñamo del 00 blanco	3,500	Carrete	CUERVO	\$20.11	\$70,385.00
26	Lápiz adhesivo 10 grs.	3,000	Pieza	PRITT	\$10.34	\$31,020.00
28	Marcador a base de agua. Negro	2,550	Pieza	PELIKAN	\$3.07	\$7,828.50
29	Marcador para pintarrón	140	Pieza	MAGISTRAL	\$9.72	\$1,360.80
30	Papel de forma continua de 9.5 x 11 cm en 2 tantos	40	Caja	PC FORM	\$281.65	\$11,266.00
31	Papel de forma continua de 9.5 x 11 cm en 3 tantos	12	Caja	PC FORM	\$434.65	\$5,215.80
33	Quitagrapas	500	Pieza	PEGASO	\$5.06	\$2,530.00
37	Sobre bolsa carta	60,000	Pieza	CANSA	\$0.88	\$52,800.00
40	Sobre bolsa oficio	75,000	Pieza	CANSA	\$1.13	\$84,750.00
41	Sobre carta sin ventana	12,000	Pieza	CANSA	\$0.25	\$3,000.00
42	Sobre coin	3,500	Pieza	CANSA	\$0.30	\$1,050.00
43	Sobre oficio con ventana	20,000	Pieza	MAPASA	\$0.28	\$5,600.00
44	Taja lápiz eléctrico	10	Pieza	BOSTON	\$273.00	\$2,730.00
45	Tarjeta media carta	40,000	Pieza	ESTRELLA	\$0.15	\$6,000.00
47	Tinta para cojin	1,950	Pieza	PELIKAN	\$8.76	\$17,082.00
TOTAL ADJUDICADO						\$518,513.08

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" CON LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA, SE OBLIGA ANTE "EL COMPRADOR" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"El Poder Judicial del Estado de México se funda en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos"

TERCERA.- PLAZO.

EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR TOTALMENTE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

TRIMESTRE	PERIODO DE ENTREGA DE LOS BIENES
PRIMERO	DEL 22 AL 26 DE ABRIL DE 2013
SEGUNDO	DEL 24 AL 28 DE JUNIO DE 2013
TERCERO	DEL 17 AL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013
CUARTO	DEL 25 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE QUE SE PAGARÁ A "EL VENDEDOR" POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ENCOMENDADOS POR "EL COMPRADOR", ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE **\$518,513.08 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 08/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

SE LIQUIDARÁ DENTRO DE LOS **VEINTE DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA PARCIAL DE LOS BIENES, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. NO SE APLICARÁN INTERESES, NI SE OTORGARÁN ANTICIPOS.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS EN LAS INSTALACIONES DE LOS ALMACENES EN LAS TRES REGIONES JUDICIALES; **ALMACÉN REGIONAL DE TOLUCA**, UBICADO EN PLUTARCO GONZÁLEZ, NÚMERO 1005, COLONIA SAN BERNARDINO EN TOLUCA, MÉXICO, **ALMACÉN REGIONAL DE TLALNEPANTLA**, UBICADO EN PROLONGACIÓN VALLEJO, AVENIDA DE LOS CIEN METROS, SIN NÚMERO, COLONIA EL TENAYO EN TLALNEPANTLA, MÉXICO Y EN EL **ALMACÉN REGIONAL DE TEXCOCO**, UBICADO EN LA CARRETERA TEXCOCO-MOLINO DE FLORES KM. 1+500, EXHACIENDA EL BATÁN, COLONIA XOCOTLÁN EN TEXCOCO, MÉXICO, DE ACUERDO A LAS CANTIDADES DESCRITAS EN EL **ANEXO UNO** DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

EN CASO DE QUE EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO **NO** FUERE CONCLUIDO EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL **UNO AL MILLAR** SOBRE EL SALDO



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"Vivir en Justicia es el mayor bien de la Nación"

PENDIENTE DE ENTREGAR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"EL COMPRADOR", PODRÁ APLICAR, A "EL VENDEDOR", UNA SANCIÓN DE **TREINTA A TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS** GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES:

"EL VENDEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; O

"EL VENDEDOR" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA Y SU REGLAMENTO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "EL COMPRADOR" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA READJUDICACIÓN, CUANDO "EL VENDEDOR":

OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS; O

INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN SU CASO, "EL VENDEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL COMPRADOR".

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN DE "EL VENDEDOR", HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE "EL COMPRADOR" Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OCTAVA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR EL SUMINISTRO O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO.



NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

- A) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR EL **DIEZ POR CIENTO (10%)** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LA CUAL SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN POR PARTE DE LA AFIANZADORA, SALVO QUE SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO DEL ARTICULO 122, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.
- B) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA GARANTIA PARA CUBRIR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, LA CUAL SE CONSTITUIRA POR EL **DIEZ POR CIENTO (10%)** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUAL SE OTORGARA A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE POR LO MENOS SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, ATENDIENDO SU PROPIA NATURALEZA.
- C) "EL COMPRADOR" DEVOLVERÁ A "EL VENDEDOR" LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LOS TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO FEHACIENTE DEL PRESENTE CONTRATO, EN TODO CASO, "EL VENDEDOR" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RECOGERLA.
- D) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA GARANTIA PARA CUBRIR LOS **DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS** DE LOS BIENES, LA CUAL SE CONSTITUIRA POR EL **DIEZ POR CIENTO (10%)**, DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUAL SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DICHA GARANTIA TENDRA UNA VIGENCIA DE POR LO MENOS SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS ATENDIENDO A SU PROPIA NATURALEZA.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL VENDEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE UN PERÍODO DE **SEIS MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, ASÍ COMO POR CAUSA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, OBLIGÁNDOSE DE IGUAL MANERA A REPONER LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL VENDEDOR" SUFRAN DE



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"La Justicia es el fundamento de la Democracia"

ALGÚN DETERIORO, PROCEDERÁ A LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES RESPECTIVOS; TODO ESTO SIN NINGÚN COSTO EXTRA PARA "EL COMPRADOR"

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO PORQUE A SU JUICIO SE HAYA INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, EN CUYO CASO SOLAMENTE PAGARÁ A "EL VENDEDOR" POR LOS SERVICIOS YA RECIBIDOS Y "EL COMPRADOR" QUEDARÁ EN LIBERTAD DE VOLVER A CONTRATAR CON OTRO PROVEEDOR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"EL COMPRADOR"; NICOLÁS BRAVO NORTE, NUMERO 201 COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000 EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

"EL VENDEDOR" CERRADA DE LA LOMA No. 54, COLONIA LA HERRADURA, CODIGO POSTAL 52784, EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE TOLUCA, MÉXICO; RENUNCIANDO, CLARA Y TERMINANTEMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

DÉCIMA CUARTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, CONOCIENDO DEBIDAMENTE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

"Nuestro Poder Judicial es el Poder Judicial de la Nación"



EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO,
A LOS VEINTITRES DIAS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

"EL COMPRADOR"

**MGDO. M. EN D. BARUCH P. DELGADO
CARBAJAL**

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

"EL VENDEDOR"

**LICENCIADO JUAN CARLOS PINTO
BUGARIN**

REPRESENTANTE LEGAL PAPELERA
ANZURES, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. TERESITA DEL NIÑO JESUS PALACIOS INIESTRA
COORDINADORA ADMINISTRATIVA

LIC. JOSÉ ARIEL JARAMILLO ARROYO
JUEZ CONSEJERO

**LIC. MA. DEL REFUGIO ELIZABETH
RODRIGUEZ COLIN**
JUEZ CONSEJERO